



LG 029/2016/CONNA

NOSOTROS: _____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA INSTITUCION CONTRATANTE**”, y por otra parte _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V.**, Con Número de Identificación Tributaria _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** denominado: “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2017**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de telefonía fija (enlace digital, Líneas analógicas) a nivel nacional y telefonía móvil para el año dos mil diecisiete. Siendo necesario para el buen desarrollo de las actividades y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales como es la efectiva defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACION TECNICA Y LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La sociedad contratista se compromete a entregar el servicio de telefonía fija y móvil, según el detalle siguiente:

SUMINISTRO, CONFIGURACION E INSTALACION DE ENLACE E1

El enlace de telefonía digital E1 y las líneas analógicas deberá suministrarse, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento en un plazo no mayor a quince (15) días



LG 029/2016/CONNA

calendario, posteriores a la orden de inicio girada por el administrador de contrato. La dirección geográfica de la oficina central que necesita enlace E1 es:

No.	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Oficinas centrales del CONNA	Enlace digital E1	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ENLACE DIGITAL E1 1.Servicios y funcionalidades

N°	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.	SERVICIOS Y FUNCIONALIDADES
a)	Identificador de Llamadas (Caller ID)
b)	Segunda Llamada Entrante
c)	Conferencia Externa entre tres Usuarios o más
d)	Desvío de Llamadas Externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos
e)	Correo de Voz
g)	Llamada en espera
h)	Las líneas telefónicas individuales deberán poder ser utilizadas para comunicación por voz y recepción de fax de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones
2.	DEBERA CONTAR CON CAPACIDAD DE:
a)	Mínimo 100 Números de Llamada DID, teniendo en cuenta la numeración actual.
b)	Todos los equipos, materiales y accesorios que sean necesarios para la puesta en marcha del enlace telefónico.
c)	Todos los equipos y obras necesarias a fin de garantizar el perfecto funcionamiento de este servicio.
3	INTER CONECTIVIDAD CON OTRAS REDES PUBLICAS
a)	La solución presentada deberá permitir la interconexión con la red de telefonía pública, de todo proveedor autorizado por la SIGET existentes en el país.
4	COSTOS DE CONSUMO
a)	por minuto que se tendrá por Llamadas a números de Llamadas locales
b)	por minuto que se tendrá por Llamadas de larga distancia nacional
c)	por minuto que se tendrá por Llamadas de larga distancia internacional y telefonía celular por cada compañía de servicio
5.	INSTALACIÓN
a)	Configuración e Instalación y funcionamiento de 1 (un) enlace E1, de telefonía Digital, para las oficinas Administrativas centrales CONNA, conectada a una planta telefónica marca OmniPCX según dirección especificada en el cuadro anterior.

SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE 4 LÍNEAS ANÁLOGAS POR CADA JUNTA DE PROTECCIÓN.



LG 029/2016/CONNA

Las líneas deberán ser instaladas sobre una planta telefónica marca Intelbras, modelo Impacta 68, las direcciones geográficas de las oficinas que necesitan las líneas análogas son:

UBICACIONES DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DEPARTAMENTALES DEL CONNA			TELEFONO COORDINADORA/ COORDINADOR
1	SAN SALVADOR II MEJICANOS	Colonia Palmira Av. El Roble # 20. 20 metros arriba del Seguro Social, Frente al Redondel, Municipio de Mejicanos, San Salvador	7553-3710
2	SANTA ANA	15 Calle Poniente y 3° Av. Sur, Barrio San Miguel. Santa Ana	7553-3832
3	LA LIBERTAD	7° Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola. Santa Tecla. La Libertad	7553-1947
4	USULUTAN	Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El Calvario. Usulután	7553-3744
5	SAN MIGUEL	2da Av. Norte y 10ma Calle Poniente, N° 601, Barrio San Francisco. San Miguel	7553-1451
6	SAN VICENTE	4° Calle Poniente N° 50-B, Barrio San Juan de Dios. San Vicente	7553-4005
7	SONSONATE	Barrio el Centro, Av. Francisco Morazán, N° 4-6. Sonsonate	7553-3772
8	LA UNION	3° Calle Ote. N. 3-4 Barrio El Centro Frente a Escuela Victoria Zelaya. La Unión	7553-1858
9	AHUACHAPAN	Final 9° calle Poniente y 4° Av. Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán	7553-4821
10	CABAÑAS	Calle Dr. Jesús Velasco N°29 Barrio El Calvario, Sensuntepeque (junto a PGR)	7553-5289
11	MORAZAN	4° Calle poniente y 1° Av. Sur #9 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera. Morazán	7553-1830
12	CHALATENANGO	4ta. Calle Oriente, Barrio San Antonio #1 Calle Fátima, Chalatenango.	7553-5386
13	LA PAZ	La dirección de La Paz es : Colonia Las Brisas, 6ª Avenida Norte y 5ª Calle Poniente, # 2, Barrio el Carmen, Zacatecoluca, departamento de La Paz	7553-1867
14	CUSCATLÁN	Calle a la Estación, Casa # 4, Barrio San Juan, a un costado de la Iglesia San Juan, Cojutepeque, Cuscatlán.	7553-2039

SEGURIDAD FISICA

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones propiedad del ofertante, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos.
2	Deberá restringir el acceso para evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos.
3	Garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución
4	Deberán ser enlaces no compartidos ni monitoreados por personal no autorizado.
5	Confiabilidad y garantía del tráfico de voz



LG 029/2016/CONNA

6	Los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada Junta de Protección a Nivel Nacional.
7	Las cuatro líneas análogas deben ir conectadas hasta ser empalmada con la planta telefónica Intelbras, Impacta 68.

SUMINISTRO DE 126 LINEAS MOVILES

El servicio de telefonía móvil deberá suministrarse, configurarse, y dejar en buen funcionamiento en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, posteriores a la orden de inicio girada por el administrador del contrato.

DESCRIPCION	SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN	OBSERVACIONES
126 Teléfonos móviles	15 días calendario máximo	La fecha de inicio del servicio contratado, será a partir del 01 de enero de 2017.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proveedor deberá proporcionar la cantidad de 118 servicios de telefonía celular con sus respectivos aparatos más 8 líneas de servicios de telefonía celular con plan de datos, totalizándose la cantidad de 126 líneas, que se encuentren en red de telefonía virtual, que permita interconectarse con cualquier línea fija, E1 de la Institución, oficinas departamentales y/o teléfono celular de la Institución que se encuentre bajo esta tecnología, de acuerdo a la siguiente asignación:

GAMA	CANTIDAD	Saldo de Voz	Plan Datos
Baja	60	\$ 1,000.00	NO
Media	58		2 GB
Alta	7		5 GB
Ultra	1		



LG 029/2016/CONNA

Total	126	
-------	-----	--

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

	Tipo de Aparato Gama Ultra	
Característica	Descripción	
Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Tamaño: 2560 x 1440 pixeles, 5.5 pulgadas, Tipo: Super AMOLED touchscreen capacitivo, 16M colores, Gorilla Glass 5 mínimo, Pantalla curva hacia ambos lados.	
Memoria	64GB/128GB/256GB memoria interna, 4GB RAM mínimo. Y Extensión de almacenamiento Micro SD (hasta 200GB)	
Procesador	Procesador Exynos 8890 Octa octa-core 64 bits 2.3GHz, GPU Mali-T880 MP12 / Qualcomm MSM8996 Snapdragon 820 quad-core 2.15GHz, GPU Adreno 530	Chip A10 Fusión con arquitectura de 64 bits Coprocesador de movimiento M10 integrado
Sistema Operativo	Android 6.0 Marshmallow	iOS 10
Cámara	Frontal: mínimo 5MP y trasera mínima: 16 MP Dual Pixel Resolución de grabación de video: UHD 4K (3840 x 2160) @30fps, estabilización de imágenes flash LED o(Superior)	
Conexiones	4G LTE, Bluetooth 4.2, Wi-Fi 802.11ac (2.4, 5GHz), NFC	
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres	
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos Institucionales y personales.	
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Office, imágenes JPG, audio Mp3 y video.	



LG 029/2016/CONNA

Tipo de Aparato Gama Alta	
Característica	Descripción
Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Tamaño: 2560 x 1440 pixeles, 5.0 pulgadas mínimo, Tipo: Quantum touchscreen, 16M colores, Gorilla Glass 5.
Memoria	32GB/64GB como mínimo de memoria interna, 3GB RAM como mínimo
Procesador	Hexa-core Snapdragon(2 a 1.8 GHz y 4 a 1.44 GHz) Octa core 2/2.5 GHZ
Sistema Operativo	Android 6.0 Marshmallow
Cámara	16 MP + 8 MP, autofocus asistido por láser, flash LED tono dual, foco táctil, apertura f/1.8, detección de rostro y sonrisa, estabilización óptica de imagen, HDR, geo-tagging, video UHD@30fps, sonido stereo, cámara frontal 8 MP 1080p@30fps
Conexiones	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-band, WiFi Direct, hotspot
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos institucionales y personales.
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, PowerPoint, imágenes JPG, audio Mp3

Tipo de Aparato Gama Media	
Característica	Descripción
Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución Tamaño: 720 x 1280 pixels, 5.0 pulgadas mínimo
Memoria	16 GB como mínimo de memoria interna, 1 GB RAM como mínimo
Procesador	Qualcomm Snapdragon (1.2 GHz Quad Core) minima
Sistema Operativo	Android OS, v5.1.1 (Lollipop) or Android OS, v6.0 (Marshmallow)



LG 029/2016/CONNA

Cámara	Mínimo 13 MP, cámara frontal 5 MP como mínimo, para Fotografías y Videos. Y trasera 13 MP mínimo.
Conexiones	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-band, WiFi Direct, hotspot
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos institucionales y personales.
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, PowerPoint, imágenes JPG, audio Mp3

	Tipo de Aparato Gama Baja
Característica	Descripción
Pantalla	A colores con teclado físico, TFT touchscreen capacitivo, 262K/256K (Mínimo 320 x 480 pixels, 3.5 pulgadas.)
Memoria	4 GB
Procesador	Dual Core 1.0 GHz mínimo
Mensajería	SMS
Cámara	Cámara 2 MP, para Fotografías y Videos mínima
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres.
Otros	Diseño compacto y de construcción resistente
	Radio FM

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO 2017”**, b) Oferta Técnica y económica de la Sociedad Contratista, c) Nota de Autorización de Adjudicación del ordenador de compras, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.



LG 029/2016/CONNA

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato es de UN AÑO, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,779.79)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) de Terminales Móviles. Desglosados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
I	CONFIGURACION E INSTALACION DE UN (1) ENLACE E1 EN OFICINAS CENTRALES	\$59.00	\$708.00
II	CONFIGURACIÓN E INSTALACION DE 4 LINEAS ANALOGAS PARA CADA OFICINA DEPARTAMENTAL.	\$598.02	\$7,176.24
III	126 LINEAS MOVILES DE DIFERENTES GAMAS SEGÚN DETALLE	\$1,761.46	\$21,137.52
	Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC)	N/A	\$758.03
TOTAL CON IVA Y CESC		\$2,418.48	\$29,779.79

El pago del servicio se realizara mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador, en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan, dicha factura será presentada conforme al consumo real del mes.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.



LG 029/2016/CONNA

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de las Sociedad Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada para esta contratación; 2) Instalar y dejar funcionado las Líneas telefónicas contratadas; 3) Restringir llamadas, salientes y entrantes a Líneas fijas y celulares fuera de la red de CONNA, llamadas nacionales e internacionales; 4) Incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor deberá correr por cuenta del mismo. Además de proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas; 5) Proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del servicio, lo siguiente: Número telefónico, en modalidad 7x24x365 días al año, Usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico, Cuenta de correo electrónico; 6) El servicio de soporte técnico, deberá proporcionarse en modalidad 7x24x365 días al año; 7) La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de dos horas a partir de la falla. Cuando sea necesaria la presencia física del personal técnico, deberá realizarse con un máximo de 8 horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo 24 horas; 8) Especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de 4 horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación; 9) realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1. 10) Que las llamadas entre E1, líneas análogas y celulares que el CONNA deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada, serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. 11) Suministrar registro de llamadas, por número telefónico y costo. En forma mensual sin costo. Presentar detalles de llamadas por línea de un periodo determinado y cuando la institución lo requiera. 12) Cubrir el cambio, reposición y sustitución de equipos y accesorios electrónicos de comunicación que sean necesarios.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.



LG 029/2016/CONNA

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la Sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; 3) Efectuar a través de la Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2017, posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado para dicho ejercicio fiscal o la correspondiente prórroga de la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal (2016), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado Ley.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Sociedad contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,977.97)**, y estará vigente a partir de la suscripción el contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a



LG 029/2016/CONNA

cargo de la Jefatura de Informática y Recursos Tecnológicos, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Sociedad Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la sociedad contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la Sociedad contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de



LG 029/2016/CONNA

Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la sociedad contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la



LG 029/2016/CONNA

ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



LG 029/2016/CONNA

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION:

“La sociedad Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

SOCIEDAD CONTRATISTA: Colonia y Complejo Roma, Final Calle El Progreso, San Salvador.



LG 029/2016/CONNA

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**Presidente y Representante Legal
del CONNA**

**APODERADO ESPECIAL DE TELECOMODA,
S.A. DE C.V.**

En la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis días de diciembre de dos mil dieciséis. Ante Mí, _____, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: _____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VIII, celebrada a las siete horas del día catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"; y _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE**



LG 029/2016/CONNA

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., Con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero siete nueve nueve – uno cero dos - uno; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales de María Elena Cuellar Parada, inscrita al número VEINTE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., es una sociedad de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio y el principal asiento en la ciudad de San Salvador, su plazo de es indefinido, que su finalidad es la representación en el país de toda clase de empresas y sociedades extranjeras así como también de toda clase de sociedades y empresas de servicios. Que el Gobierno de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por cuatro miembros: DIRECTOR PRESIDENTE, DIRECTOR SECRETARIO, PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO, SEGUNDO DIRECTOR PROPIETARIO, para un periodo de tres años. La representación Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Gerente General; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto Social de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., otorgada en ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, ante los oficios Notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CUARENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Comercio el día doce de junio de dos mil quince; en donde entre otras cláusulas se modificaron: TRIGESIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: De forma individual y sin autorización expresa de la Junta Directiva podrán conferir poderes de toda clase y celebrar contratos que obliguen a la sociedad hasta por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRIGESIMA SEGUNDA: El gerente General será nombrado por la Junta



LG 029/2016/CONNA

Directiva; e) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., inscrita al Número CUARENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil quince, donde consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número veintidós, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil quince, en su PUNTO SIETE, se acordó elegir nuevos miembros de la Junta Directiva de dicha sociedad para un periodo de tres años a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio; e) Credencial de Elección de Gerente General de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., inscrita al Número NOVENTA Y UNO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil quince, donde consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva de la sociedad TELECOMODA, S.A DE C.V., se encuentra asentada el acta número veintiséis, celebrada el uno de junio de dos mil quince, en su PUNTO UNO, se acordó elegir por unanimidad de votos al señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, como Gerente General, para un periodo de tres años a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el registro de comercio, es decir hasta el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; f) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciocho de dos mil quince, ante los oficios Notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro UN MIL STECIENTOS TRES, del Registro de Comercio, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual consta que el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, en su calidad de Gerente General de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A DE C.V., otorgo Poder Especial a favor del señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, para que en nombre de su representada formalicen todo tipo de contratos y contraer obligaciones hasta por un monto que no supere DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: """"""""**MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** denominado: **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL**



LG 029/2016/CONNA

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de telefonía fija (enlace digital, Líneas analógicas) a nivel nacional y telefonía móvil para el año dos mil diecisiete. Siendo necesario para el buen desarrollo de las actividades y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales como es la efectiva defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACION TECNICA Y LUGARES DE ENTREGA DEL SERVICIO.** La sociedad contratista se compromete a entregar el servicio de telefonía fija y móvil, según el detalle siguiente: **SUMINISTRO, CONFIGURACION E INSTALACION DE ENLACE E1.** El enlace de telefonía digital E1 y las líneas analógicas deberá suministrarse, instalarse, configurarse y dejar en buen funcionamiento en un plazo no mayor a quince días calendario, posteriores a la orden de inicio girada por el administrador de contrato. La dirección geográfica de la oficina central que necesita enlace E1 es:

No	LUGAR	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	Oficinas centrales del CONNA	Enlace digital E1	Colonia Costa Rica Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ENLACE DIGITAL E1 1.Servicios y funcionalidades

N°	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.	SERVICIOS Y FUNCIONALIDADES
a)	Identificador de llamadas (Caller ID)



LG 029/2016/CONNA

b)	Segunda Llamada Entrante
c)	Conferencia Externa entre tres Usuarios o más
d)	Desvió de Llamadas Externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos
e)	Correo de Voz
g)	Llamada en espera
h)	Las líneas telefónicas individuales deberán poder ser utilizadas para comunicación por voz y recepción de fax de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones
2.	DEBERA CONTAR CON CAPACIDAD DE:
a)	Mínimo 100 Números de llamada DID, teniendo en cuenta la numeración actual.
b)	Todos los equipos, materiales y accesorios que sean necesarios para la puesta en marcha del enlace telefónico.
c)	Todos los equipos y obras necesarias a fin de garantizar el perfecto funcionamiento de este servicio.
3	INTER CONECTIVIDAD CON OTRAS REDES PUBLICAS
a)	La solución presentada deberá permitir la interconexión con la red de telefonía pública, de todo proveedor autorizado por la SIGET existentes en el país.
4	COSTOS DE CONSUMO
a)	por minuto que se tendrá por llamadas a números de llamadas locales
	por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia nacional



LG 029/2016/CONNA

b)	
c)	por minuto que se tendrá por llamadas de larga distancia internacional y telefonía celular por cada compañía de servicio
5.	INSTALACIÓN
a)	Configuración e Instalación y funcionamiento de 1 (un) enlace E1, de telefonía Digital, para las oficinas Administrativas centrales CONNA, conectada a una planta telefónica marca OmniPCX según dirección especificada en el cuadro anterior.

SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO LÍNEAS ANÁLOGAS POR CADA JUNTA DE PROTECCIÓN. Las líneas deberán ser instaladas sobre una planta telefónica marca Intelbras, modelo Impacta sesenta y ocho, las direcciones geográficas de las oficinas que necesitan las líneas análogas son:

UBICACIONES DE LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN DEPARTAMENTALES DEL CONNA			TELEFONO COORDINADORA/COORDINADOR
1	SAN SALVADOR II MEJICANOS	Colonia Palmira Av. El Roble # 20. 20 metros arriba del Seguro Social, Frente al Redondel, Municipio de Mejicanos, San Salvador	7553-3710
2	SANTA ANA	15 Calle Poniente y 3° Av. Sur, Barrio San Miguel. Santa Ana	7553-3832
3	LA LIBERTAD	7° Av. Norte, Hogar Adalberto Guirola. Santa Tecla. La Libertad	7553-1947
4	USulután	Av. Gerson Calito, 4° Av. Sur N° 32, Barrio El	7553-3744



LG 029/2016/CONNA

		Calvario. Usulután	
5	SAN MIGUEL	2da Av. Norte y 10ma Calle Poniente, N° 601, Barrio San Francisco. San Miguel	7553-1451
6	SAN VICENTE	4° Calle Poniente N° 50-B, Barrio San Juan de Dios. San Vicente	7553-4005
7	SONSONATE	Barrio el Centro, Av. Francisco Morazán, N° 4-6. Sonsonate	7553-3772
8	LA UNION	3° Calle Ote. N. 3-4 Barrio El Centro Frente a Escuela Victoria Zelaya. La Unión	7553-1858
9	AHUACHAPAN	Final 9° calle Poniente y 4° Av. Sur N° 6-1, Barrio San Antonio Ahuachapán	7553-4821
10	CABAÑAS	Calle Dr. Jesús Velasco N°29 Barrio El Calvario, Sensuntepeque (junto a PGR)	7553-5289
11	MORAZAN	4° Calle poniente y 1° Av. Sur #9 Barrio La Soledad, San Francisco Gotera. Morazán	7553-1830
12	CHALATENANGO	4ta. Calle Oriente, Barrio San Antonio #1 Calle Fátima, Chalatenango.	7553-5386
13	LA PAZ	La dirección de La Paz es : Colonia Las Brisas, 6ª Avenida Norte y 5ª Calle Poniente, # 2, Barrio el Carmen, Zacatecoluca, departamento de La Paz	7553-1867
14	CUSCATLÁN	Calle a la Estación, Casa # 4, Barrio San Juan, a un costado de la Iglesia San Juan, Cojutepeque, Cuscatlán.	7553-2039

SEGURIDAD FISICA



LG 029/2016/CONNA

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Las instalaciones que alberguen los equipos que sean necesarios para brindar el servicio de comunicaciones propiedad del ofertante, deberán contar con las condiciones físicas (espacio, aire acondicionado, luz etc.) adecuadas para el buen funcionamiento de ellos.
2	Deberá restringir el acceso para evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos.
3	Garantía de conectividad y compatibilidad con las centrales telefónicas de la Institución
4	Deberán ser enlaces no compartidos ni monitoreados por personal no autorizado.
5	Confiabilidad y garantía del tráfico de voz
6	<u>Los equipos de comunicación (Routers, Switch, Modems, etc.) y los puntos finales de conexión se deberán ubicar e instalar en el Gabinete de Comunicaciones (Rack de Pared), ubicados en cada Junta de Protección a Nivel Nacional.</u>
7	Las cuatro líneas análogas deben ir conectadas hasta ser empalmada con la planta telefónica Intelbras, Impacta 68.

SUMINISTRO DE CIENTO VEINTISEIS LINEAS MOVILES. El servicio de telefonía móvil deberá suministrarse, configurarse, y dejar en buen funcionamiento en un plazo no mayor a quince días calendario, posteriores a la orden de inicio girada por el administrador del contrato.

DESCRIPCION	SUMINISTRO	y	OBSERVACIONES
-------------	------------	---	---------------



LG 029/2016/CONNA

CONFIGURACIÓN		
126 Teléfonos móviles	15 días calendario máximo	La fecha de inicio del servicio contratado, será a partir del 01 de enero de 2017.

DESCRIPCION DEL SERVICIO: El proveedor deberá proporcionar la cantidad de ciento dieciocho servicios de telefonía celular con sus respectivos aparatos más ocho líneas de servicios de telefonía celular con plan de datos, totalizándose la cantidad de ciento veintiséis líneas, que se encuentren en red de telefonía virtual, que permita interconectarse con cualquier línea fija, E1 de la Institución, oficinas departamentales y/o teléfono celular de la Institución que se encuentre bajo esta tecnología, de acuerdo a la siguiente asignación:

GAMA	CANTIDAD	Saldo de Voz	Plan Datos
Baja	60	\$ 1,000.00	NO
Media	58		2 GB
Alta	7		5 GB
Ultra	1		
Total	126		

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

	Tipo de Aparato Gama Ultra
Característica	Descripción



LG 029/2016/CONNA

Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Tamaño: 2560 x 1440 pixeles, 5.5 pulgadas, Tipo: Super AMOLED touchscreen capacitivo, 16M colores, Gorilla Glass 5 mínimo, Pantalla curva hacia ambos lados.	
Memoria	64GB/128GB/256GB memoria interna, 4GB RAM mínimo. Y Extensión de almacenamiento Micro SD (hasta 200GB)	
Procesador	Procesador Exynos 8890 Octa octa-core 64 bits 2.3GHz, GPU Mali-T880 MP12 / Qualcomm MSM8996 Snapdragon 820 quad-core 2.15GHz, GPU Adreno 530	Chip A10 Fusion con arquitectura de 64 bits Coprocesador de movimiento M10 integrado
Sistema Operativo	Android 6.0 Marshmallow	iOS 10
Cámara	Frontal: mínimo 5MP y trasera mínima: 16 MP Dual Pixel Resolución de grabación de video: UHD 4K (3840 x 2160) @30fps, estabilización de imágenes flash LED o(Superior)	
Conexiones	4G LTE, Bluetooth 4.2, Wi-Fi 802.11ac (2.4, 5GHz), NFC	
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres	
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos Institucionales y personales.	
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Office, imágenes JPG, audio Mp3 y video.	



LG 029/2016/CONNA

Tipo de Aparato Gama Alta	
Característica	Descripción
Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Tamaño: 2560 x 1440 pixeles, 5.0 pulgadas mínimo, Tipo: Quantum touchscreen, 16M colores, Gorilla Glass 5.
Memoria	32GB/64GB como mínimo de memoria interna, 3GB RAM como mínimo
Procesador	Hexa-core Snapdragon(2 a 1.8 GHz y 4 a 1.44 GHz) Octa core 2/2.5 GHZ
Sistema Operativo	Android 6.0 Marshmallow
Cámara	16 MP + 8 MP, autofocus asistido por láser, flash LED tono dual, foco táctil, apertura f/1.8, detección de rostro y sonrisa, estabilización óptica de imagen, HDR, geo-tagging, video UHD@30fps, sonido stereo, cámara frontal 8 MP 1080p@30fps
Conexiones	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-band, WiFi Direct, hotspot
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos institucionales y personales.
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, PowerPoint, imágenes JPG, audio Mp3

Tipo de Aparato Gama Media	
Característica	Descripción



LG 029/2016/CONNA

Pantalla	Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución Tamaño: 720 x 1280 pixels, 5.0 pulgadas mínimo
Memoria	16 GB como mínimo de memoria interna, 1 GB RAM como mínimo
Procesador	Qualcomm Snapdragon (1.2 GHz Quad Core) mínima
Sistema Operativo	Android OS, v5.1.1 (Lollipop) or Android OS, v6.0 (Marshmallow)
Cámara	Mínimo 13 MP, cámara frontal 5 MP como mínimo, para Fotografías y Videos. Y trasera 13 MP mínimo.
Conexiones	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-band, WiFi Direct, hotspot
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres
Otros	Herramientas para la sincronización de correos electrónicos institucionales y personales.
	Compatibilidad para abrir documentos de Microsoft Word, Excel, PowerPoint, imágenes JPG, audio Mp3

	Tipo de Aparato Gama Baja
Característica	Descripción
Pantalla	A colores con teclado físico, TFT touchscreen capacitivo, 262K/256K (Mínimo 320 x 480 pixels, 3.5 pulgadas.)
Memoria	4 GB
Procesador	Dual Core 1.0 GHz mínimo
Mensajería	SMS



LG 029/2016/CONNA

Cámara	Cámara 2 MP, para Fotografías y Videos mínima
Accesorios	Cargador portátil, cable USB de conexión a PC, Manos libres.
Otros	Diseño compacto y de construcción resistente
	Radio FM

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre gestión denominado: “**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA EL AÑO DIECISIETE**”, b) Oferta Técnica y económica de la Sociedad Contratista, c) Nota de Autorización de Adjudicación del ordenador de compras, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de UN AÑO, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de diecisiete. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total de este contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) de Terminales Móviles. Desglosados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
I	CONFIGURACION E INSTALACION DE UN (1) ENLACE E1 EN OFICINAS CENTRALES	\$59.00	\$708.00
II	CONFIGURACIÓN E INSTALACION DE 4 LINEAS ANALOGAS PARA CADA OFICINA DEPARTAMENTAL.	\$598.02	\$7,176.24
III	126 LINEAS MOVILES DE DIFERENTES GAMAS SEGÚN DETALLE	\$1,761.46	\$21,137.52



LG 029/2016/CONNA

	Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC)	N/A	\$758.03
TOTAL CON IVA Y CESC		\$2,418.48	\$29,779.79

El pago del servicio se realizara mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta Numero dos, San Salvador, en un plazo de sesenta días después de haber retirado el quedan, dicha factura será presentada conforme al consumo real del mes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de las Sociedad Contratista las siguientes: uno) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señaladas en la oferta presentada para esta contratación; dos) Instalar y dejar funcionado las Líneas telefónicas contratadas; tres) Restringir llamadas, salientes y entrantes a Líneas fijas y celulares fuera de la red de CONNA, llamadas nacionales e internacionales; cuatro) Incluir la mano de obra de todas las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento, incluyendo Punto de Terminación de Red (PTR), cableado, canaletas, accesorios de instalación y todos los costos de esta labor deberá correr por cuenta del mismo. Además de proporcionar los aparatos telefónicos analógicos respectivos de las cuatro líneas fijas; cinco) Proporcionar para fines de recibir asistencia de telefonía fija, consultas y reporte de fallas del servicio, lo siguiente: Número telefónico, en modalidad siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco días al año, Usuario y clave de acceso a un sitio web de soporte técnico, Cuenta de correo electrónico; seis) El servicio de soporte técnico, deberá proporcionarse en modalidad siete por veinticuatro por trescientos sesenta y cinco días al año; siete) La respuesta de atención al soporte o rehabilitación de los servicios de comunicación fija deberá ser inmediata con un máximo de dos horas a partir de la falla. Cuando sea necesaria la presencia física del personal



LG 029/2016/CONNA

técnico, deberá realizarse con un máximo de ocho horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo veinticuatro horas; ocho) Especificar por escrito las razones técnicas que propicien la falta del servicio cuando excede de cuatro horas y emitir las alternativas de compensación ante la falta de comunicación; nueve) Realizar en la instalación, mantenimiento preventivo/correctivo, así como cualquier otra actividad que tenga relación con los servicios de telefonía fija y E1. diez) Que las llamadas entre E1, líneas análogas y celulares que el CONNA deberá ser costo \$0.00, que el CONNA únicamente pagará en este contrato el costo del servicio de llamadas fuera de la red. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada, serán sin costo alguno y sin límite de tiempo. once) Suministrar registro de llamadas, por número telefónico y costo. En forma mensual sin costo. Presentar detalles de llamadas por línea de un periodo determinado y cuando la institución lo requiera. doce) Cubrir el cambio, reposición y sustitución de equipos y accesorios electrónicos de comunicación que sean necesarios. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** La Institución Contratante está obligada a: uno) Pagar a la Sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; dos) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte de la administradora del contrato; tres) Efectuar a través de la Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año dos mil diecisiete, posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado para dicho ejercicio fiscal o la correspondiente prórroga de la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal (dos mil dieciséis), de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Sociedad contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, es decir por el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y estará



LG 029/2016/CONNA

vigente a partir de la suscripción el contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y deberá ser presentada a la UACI, a más tardar ocho días hábiles después de la entrega formal del ejemplar del contrato. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Jefatura de Informática y Recursos Tecnológicos, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Sociedad Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la sociedad contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la Sociedad contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la



LG 029/2016/CONNA

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la sociedad contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y**



LG 029/2016/CONNA

LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la Constitución de la República de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo noventa y tres de la LACAP.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION. “La



LG 029/2016/CONNA

sociedad Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no se emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarto: Que toda la información proporcionada es veraz. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **CONNA:** Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, El Salvador. **SOCIEDAD CONTRATISTA:** Colonia y Complejo Roma, Final Calle El Progreso, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días de diciembre de dos mil dieciséis. Yo, la Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en diez hojas útiles y leída que se las hubo en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

**Presidente y Representante Legal
del CONNA**

**APODERADO ESPECIAL DE TELECOMODA,
S.A. DE C.V.**